



RESOLUCIÓN N° 31/15.-

NEUQUEN, 9 de septiembre de 2015.-

VISTO:

El art. 229 de la Constitución de la Provincia de Neuquén,
los arts. 1, 2 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido un año y medio desde la implementación del sistema adversarial en la provincia, el Ministerio Público Fiscal se encuentra inmerso en un proceso de cambio y transformación, propio de la transición de pasar de trabajar bajo la cultura de un proceso inquisitivo a la lógica adversarial.

En este proceso de cambio de paradigma, este Ministerio Público Fiscal advierte el rol estratégico que debe ocupar la capacitación del personal para la profesionalización de los integrantes del organismo de forma que se posicionen como servidores públicos, más allá de las funciones y cargos que tengan.

Que por profesionalización se entiende no solo la adquisición de habilidades y conocimientos para el desarrollo eficaz de las funciones, sino además la apropiación y sentido de pertenencia de cada uno al puesto de trabajo que le fuera asignado.

Que el Plan de Capacitación para el año 2015, se elaboró considerando, por una parte, los problemas operativos que demandan una solución inmediata y, por otra parte, el desarrollo de aquellas habilidades en el personal que permitirán la satisfacción de las expectativas sociales respecto del nuevo rol que este Ministerio Público

Fiscal ha pasado a desempeñar a partir de la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal.

Es por ello que, la primera etapa del Plan de Capacitación, se concentró en los criterios de valoración inicial, los hitos del proceso y en el sistema de gestión del Ministerio Público Fiscal. La segunda etapa, proyecta tres talleres que tienen como eje central la capacitación en técnicas de litigación, la investigación fiscal bajo la perspectiva de la teoría del caso y el primer taller destinado a Asistentes Letrados ingresantes al Ministerio Público Fiscal.

Que el Plan de Capacitación y los temas a desarrollar fueron seleccionados junto con la Escuela de Capacitación del Poder Judicial y su elaboración es el resultado de un trabajo conjunto.

Que en presente Plan de Capacitación se enmarca dentro de las prescripciones de la Ley nro. 2893.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 8 inc. e) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Plan de Capacitación del Ministerio Público Fiscal – Segunda Etapa que anexa a la presente Resolución formando parte de ella.

ARTICULO 2°: ESTABLECER el carácter obligatorio de la capacitación para los Fiscales, Asistentes Letrados, Funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal, según sea el taller que se imparta.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a la Secretaría Privada de la Fiscalía General y a la Oficina de Control de Gestión y Desarrollo del Ministerio

Público Fiscal la organización de la capacitación, la que deberá llevarse a cabo en forma coordinada con la Escuela de Capacitación del Poder Judicial.

ARTICULO 4°: DISPONER que la Oficina de Control de Gestión y Desarrollo del Ministerio Público Fiscal presente un informe al finalizar la capacitación respecto del grado de participación de los obligados, el que deberá ser publicado por de la Oficina de Comunicación e Imagen.

ARTICULO 5°: CONVALIDAR el Plan de Capacitación – Primera Etapa que se anexa a la presente Resolución como Anexo, como así también lo actuado por la Secretaría Privada de la Fiscalía General y la Oficina de Control de Gestión y Desarrollo.

ARTICULO 6°: DISPONER que los Dres. Maria Claudia Brazzola, Maria Eugenia Titanti, Diego Fernando Chavarría Ruiz, Marco Daniel Lupica Cristo, Lucas Rodeiro, Eloisa Lucciano Muller, Inés Edith Novoa, Estefanía Sauli concurren al Primer Taller de Capacitación Permanente para Asistentes Letrados y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal.

ARTICULO 7°: AUTORIZAR, en los casos que corresponda, el reintegro de los gastos en que incurran para el traslado a la ciudad de Neuquén de los Asistentes Letrados y Funcionarios, que incluidos en el punto 6), así lo requieran.

ARTICULO 8°: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y a la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales. Publíquese en www.mpfneuquen.gov.ar, y oportunamente archívese.


Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL